

comprende las declaraciones que ha hecho el poder conservador y el que prescribe la derogacion de la ley del 15 por 100, poniendo V. E. en mi noticia, que tan luego como espire el término que se ha prefijado á los sublevados que se hallan en la Ciudadela, se obrará como corresponde para hacerlos volver al orden por la fuerza, á cuyo efecto se ha declarado ya esa capital en estado de sitio.

Por el decreto relativo al supremo poder conservador, veo que se ha declarado, entre otras cosas, ser voluntad de la nacion: „Que nadie la domine jamás despóticamente, sin sujecion á las leyes que ella misma se ha dado y en lo sucesivo se diere, y sin haber recibido su autoridad precisamente de esas leyes:—„Que su poder supremo ejecutivo desplegue todos los resortes de su alcance, y use de todas sus facultades, cuantas sean necesarias, aunque no estén espresas en la constitucion, *con tal que no le sean contrarias*, para restablecer el orden constitucional y la tranquilidad pública.—„Y que se entienda desapruueba desde ahora todos y cualesquiera resultados de las solas vias de hecho.”

He visto tambien por el oficio que V. E. pasó al ministerio de lo interior con fecha 3 del corriente, que el Exmo. Sr. presidente se ha servido resolver: „Que se declara la capital de la república en estado de sitio: *mandar por sí en jefe el ejército*, y que se hagan las comunicaciones respectivas por el indicado ministerio de lo interior, á efecto de que recuerde á las autoridades á quienes corresponda, *que quedan subordinadas á la militar, que ejerce dicho supremo magistrado.*”

En vista, pues, de que tales documentos han descornado el velo con que se ocultaba la resolucion de defender nada mas que la causa muy personal de V. E. y de S. E. el general Bustamante, es de mi deber manifestar á V. E., que aun cuando los Sres. generales Paredes y Valencia, y algunos otros gefes y tropa del ejército no se hubieran decidido á tomar la defensa de los sacrosantos derechos de la patria, por las solidísimas razones que han espuesto en sus respectivos manifiestos; y aun cuando yo mismo no estuviera íntimamente convencido de que el actual gobierno es el único que ha reagrado los males públicos; de que el grito que se ha levantado contra su existencia, es muy nacional, y de que si los mexicanos siguiesen tolerándolo, darian al mundo una prueba de imbecilidad é ineptitud para conocer sus verdaderos intereses; bastaria ese oficio que V. E. ha pasado al ministerio de lo interior, para justificar cualquiera revolucion, y para que todo el ejército, todos los pueblos, la nacion levantada en masa, pidiese la derrocion de un gobierno, que por una serie de providencias impolíticas, arbitrarias é ilegales, se ha hecho indigno de la confianza pública, desde el año de 1838.

El art. 18 de la cuarta ley constitucional dice así: „No puede el presidente de la república: Primero, mandar en persona las fuerzas de mar ó tierra, sin consentimiento del congreso general, ó en sus recessos, del senado, por el voto de dos terceras partes de los senadores presentes.—*Mientras esté mandando las fuerzas cesará toda su intervencion en el gobierno, á quien quedará sujeto como general.*” ¿Pues en qué ley se ha fundado S. E. el general Bustamante, no solo para ponerse á la cabeza del ejército, sino para seguir interviniendo en el gobierno como presidente de la república? La declaracion hecha por el supremo poder conservador, ¿le ha dado acaso facultades extraordinarias? ¿No ha dicho este poder, clara y terminantemente, que no es voluntad de la nacion que se le domine despóticamente? Pues ¿quién le ha dado esa soberania, esa omnipotencia civil y militar para gobernar, sin sujecion alguna á las leyes? Y aun cuando se hubiera conferido semejante omnipotencia, ¿no dice el art. 46 de la ley tercera, que es nulo cualquier decreto en que se delegue por via de facultades extraordinarias, dos ó los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial? El mismo supremo poder conservador ¿no ha prescrito en su declaracion, que aun en el caso de usarse de facultades que no estén espresas en la constitucion, *no se usen* de las que sean contrarias? ¿Y querrá sostenerse atrevidamente que el hecho de arrogarse el presidente facultades que no le corresponden, y ponerse á gobernar con ellas á la cabeza del ejército, ó sea de las tropas con que cuenta en la capital, *no es contrario á la constitucion?* Y V. E. tambien, en el hecho de haber autorizado con su firma semejantes actos del presidente, ¿no se ha hecho responsable de la falta de cumplimiento á las leyes, que han debido tenerlo en el ministerio de su cargo?

¿Y tendrá V. E. valor para reclamar ni á un soldado del ejército el cumplimiento de sus deberes, cuando V. E. y el presidente han sido, repetidas veces, los primeros que han violado escandalosamente los suyos, y que con arreglo á las leyes deben quedar sometidos á un juicio de responsabilidad? ¿Y no es claro que si las circunstancias permitiesen formalizar las respectivas acusaciones, el primer efecto que ellas debian producir, era suspender á V. E. y al presidente en el ejercicio de sus funciones y derechos de ciudadanos? Pues ya que no existe la cámara ante quien debiera hacerse la acusacion, pues se me asegura que se ha disuelto, yo la elevo á la gran nacion mexicana; al soberano que delegó en sus representantes la facultad de disponer el modo de aplicar las leyes á los casos particulares. Acuso á V. E. y al Exmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante de haber infringido la constitucion en los artículos que he designado; y en conse-

cuencia, no reconozco al citado general como gefe del ejército ni como presidente de la república; ni en V. E. reconozco el órgano legítimo del gobierno, para las comunicaciones relativas al ministerio de la guerra.

Todos cuantos hemos derramado nuestra sangre en defensa de la república; todos cuantos estamos dispuestos á repetir esos mismos sacrificios, y puedo asegurarle, siete millones de habitantes, declaran ser voluntad de la nacion:

1.º Que el Exmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante no siga gobernándola despóticamente sin sujecion á las leyes, y mucho ménos á la cabeza de las tropas.

2.º Que por estarlo verificando con la mas punible infraccion de la constitucion y contra lo dispuesto por el supremo poder conservador, debe quedar, en union del ministro que ha autorizado sus actos, sujeto al juicio establecido por las leyes, para hacer efectiva su responsabilidad.

3.º Que el supremo poder conservador declare desde ahora la nulidad de los actos del *presidente general en gefe*, por ser contrarios á la constitucion y á las leyes, prescribiendo el curso que deba darse á la acusacion.

4.º Que el *presidente general en gefe* en vez de que *con la fuerza y no mas con la fuerza quiera decidir la cuestion*, como así lo ha protestado oficialmente, quede separado del ejercicio del poder ejecutivo, aun cuando pretenda volver al órden constitucional, pues por haberlo violado debe ser juzgado con arreglo á las leyes.

5.º Que en la crisis extraordinaria en que hoy se halla la república, por la ineptitud y la arbitrariedad del *presidente general en gefe* y su *actual ministro de la guerra* no se adopte otra medida de salvacion que la sancion pública de las bases que ha proclamado en su manifiesto el Exmo. Sr. general D. Gabriel Valencia, el dia 4 del corriente.

6.º Que en las doce atribuciones que se dieron al supremo poder conservador, por el artículo 12 de la segunda ley constitucional, no se considere comprendida la de autorizar al poder supremo ejecutivo como lo ha hecho, para que use de cualesquiera facultades, *aunque no estén espresas en la constitucion*, como la que ya ha puesto en práctica, *gobernando despóticamente á la cabeza de las tropas*, con el título de *presidente general en gefe*.

7.º Que se conceda amnistia á todos los habitantes de la república sobre la responsabilidad que de cualquier modo puedan haber contraído en la manifestacion de sus ideas políticas, comprendiéndose en ella aun aquellos que se hallen sentenciados.

8.º Y por último: Que todos los mexicanos, dándonos en esta vez

un abrazo de reconciliacion ante el Dios de la justicia, echando una profunda linea sobre todos los principios políticos que han dado origen á nuestra desunion y á los males públicos, que todos lamentamos, nos consagremos sinceramente á un solo fin: *la salvacion de la patria*.

Dios y libertad. Fortaleza de Perote, setiembre 9 de 1841.—*Antonio Lopez de Santa-Anna*.—Exmo. Sr. D. Juan Nepomuceno Almonte. Es copia. México, setiembre 17 de 1841.—*Luis de Ormaechea*.

REFUTACION AL OFICIO QUE ANTECEDE, Y QUE SE LEE EN EL BOLETIN.

Insertamos hoy con placer la contestacion que al fundado y comedido oficio del ministerio de la guerra, fecha 4 del actual, dirige el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna el 9 del mismo mes. Decimos *con placer*, porque la simple lectura de ambos documentos ponen en su verdadero punto de vista á sus autores, y omitiriamos todo comentario, si no temiésemos que se confunda el virulento idioma del resentimiento personal, con el lenguaje enérgico de la justicia y la conviccion, ó se interprete nuestro silencio en este punto como villana cobardia, de que estamos ciertamente muy distantes. Entremos en materia.

En el número 15 de nuestro Boletin insertamos las comunicaciones oficiales que pueden servir de antecedente á la nota que damos hoy á luz. En el primer oficio que allí aparece dirigido al Exmo. Sr. comandante general de Veracruz, fecha 1.º de setiembre, se hacen dos cargos que no han tenido contestacion. Primero, su marcha intempestiva y misteriosa á Perote, sin explicar su objeto como tenia obligacion de hacerlo: Segundo, la reunion de casi todas las tropas del departamento en la espresada villa, y en consecuencia, el criminal abandono de la costa, dejándola espuesta á la agresion de los tejanos y de los facciosos de Tabasco y Yucatan.

Esta era la cuestion: á sincerarse el Sr. Santa-Anna debió reducir sus notas oficiales; pero esta cuestion se elude totalmente: difusas son sus comunicaciones, y no indagamos por ahora su injusticia ó justicia: no nos desviemos del punto cardinal. ¿El Sr. Santa-Anna procedió debidamente no dando conocimiento alguno de su misterioso movimiento á Perote? ¿No fué un abandono criminal? ¿No fué vender la integridad del territorio dejar abandonada la costa? ¿No es este un imperdonable atentado contra la independencia nacional? Suponiendo, sin conceder, que los oficios del Exmo. Sr. general Santa-Anna abundan en razones sólidas de política y conveniencia pública, ¿con qué se justifica el dar preferencia al motin de Jalisco á costa de esa sacrosanta independencia?

Corrosivo y sangriento es el lenguaje de su comunicacion de 9 del

corriente; pero la voz del aturdimiento y del despecho, dista mucho de aquel tono circunspecto y sólido en que se deben discutir los intereses de todo un pueblo; y este señor, faltando á la decencia hasta como escritor, aparece como un frenético; disputándose la honda indignacion, ó quien sabe si el ridículo, la memoria de un documento tan contradictorio y tan insustancial. Que los asalariados escritores del Boletín usen ese idioma irritado y tabernario, malo es; pero al fin son unos hombres oscuros y despreciables. Pero que el héroe de Tampico; el mediador imparcial, el sábio político y militar immaculado y obediente, use ese estilo del *Toro* y del *Cardillo*, en nuestro humilde juicio es imperdonable.

Comienza el Sr. Santa-Ana su comunicacion culpando al gobierno, porque, segun él, no cumplió aquel con sus deberes cuando la invasion de los franceses; aunque esta citacion no es del caso, y se puso solo con el intento de comenzar, de un modo que llamase la atencion, la apologia que se hace el Sr. Santa-Ana en la parte espositiva de su oficio, ó sea propósito revolucionario.

En 1839 publicó el general D. José Maria Tornel un opúsculo, con el título de: *Carta á sus amigos*: en él se ponen en claro las circunstancias de la república en la época de los franceses, justificando la conducta del gobierno.

Ese imprudente recuerdo trae á la memoria que el espíritu ciego de las facciones, que el desenfreno de la demagogia que hoy se presenta en el teatro político con el mentido disfraz de patriotismo, entónces en Tampico traicionaba la independenciam de la pátria y le abria sus puertas á los invasores.... Recuerdo impolitico en boca de un mediador: recuerdo que enciende en ira justa todo corazon bien nacido, y encona el doloroso sentimiento que produjo manejo tan bastardo.

*Era indispensable, decia el Sr. Tornel, atender á dos guerras, preparar y combinar elementos de defensa, cuando escaseaban recursos, sofocar disensiones interiores cuando la opinion se encontraba funestamente dividida, sostener la gloria del pueblo contra un invasor extranjero, endulzar las pasiones políticas, é imprimirles la direccion conveniente para que no causasen la ruina de la nacion.*

Los títulos de gloria del Sr. Santa-Ana, sus servicios y sus buenas ó malas cualidades, ni contestan los dos cargos que se le hacen por el gobierno, y sientan mejor en un periódico pagado por él, que dichas bajo su firma. Como quiera que sea, la nacion entera ha fallado sobre su vida pública y la posteridad lo calificará imparcialmente, legando su nombre á la inmortalidad honrosa ó al oprobrio. De todas maneras su movimiento de Veracruz fué arbitrario, y el abandono de la costa, criminal.

¿Cómo es posible que de buena fé asista al Sr. Santa-Ana el convencimiento de que los males públicos que nacen de una buena ó mala constitucion, ó de un buen ó mal gobierno, no pueden ser remediados con los cañones y las bayonetas, y con el sangriento sacrificio de los ciudadanos, presentándose en actitud tan hostil? ¿Cómo ofreció su hipócrita mediacion sino entre las bayonetas y cañones? ¿Qué hace con su escrito cáustico sino incendiar las pasiones, y precipitar una esplosion desastrosa? ¿Qué inconsecuencia! Dado caso que el mal consistiese en la constitucion y en el gobierno, ¿no el mismo general reprueba su proceder violentísimo?

¿Es la manera de constituir la sociedad desquiciarla? ¿Es la manera de conciliar los ánimos ahondar los ódios y desgarrar las mal vendadas heridas de la pátria? El general Santa-Ana, sean cuales fueren sus servicios pasados, por el estéril gozo de remover la ceniza de nuestros errores, para soplar el fuego de la guerra civil, abandona la costa: y el que consumó la independenciam en Tampico, el que se jacta de haber sido mutilado en la invasion francesa, ese mismo rasga sus títulos de gloria, y deja abierta la puerta á los tejanos. ¿Por qué? por sostener un motin entre los cañones y las bayonetas á pesar de su propia conciencia, obscureciendo otros hechos que le hacen honor.

Quéjase el Sr. general Santa-Ana de la constitucion de 36: quéjase, no porque evidencie sus defectos como lo han hecho todos; quéjase porque no está en consonancia con sus principios, como hemos dicho. ¿Qué vale una persona cuando se trata de todo un pueblo? ¿Seria honor de los siete millones de habitantes que componen la república, someterse al pupilage ignominioso de un solo hombre? Si la constitucion es viciosa, si se hizo sin reflexion y madurez, culpese á la nacion entera porque no tuvo el tino suficiente para elegir diputados capaces de constituir la mas sábiamente, ó láméntese su desgracia porque estos no usaron debidamente del poder; pero no se cura este mal, este y otros mil. Para dirigir bien la nave del estado, figura favorita de S. E., que tiene rotos los palos y el velámen roto, ¿será remediado arrojarla en un mar tormentoso, y allí romper el timon, que aunque mal, la dirigia?

Sobre todo, ¿no era esta constitucion, este gobierno, esta ciudad en estado de sitio, este ministro de la guerra el que existia en julio de 1840? ¿Pues por qué lo defendió entónces el Sr. Santa-Ana?

Esas cámaras, esa representacion nacional, ese templo augusto de las leyes se cerró en 1834, y los padres de la pátria cabizbajos y desairados, volvieron á sus casas despues del testimonio de obediencia que se les dió en aquella época.

Esos mismos representantes de la soberanía del pueblo vieron des-

aparecer en 1839 al primer magistrado de la república de su capital: lo encontraron transformado en jefe, *de hecho*, de la fuerza armada, reasumiendo todos los poderes sin viso alguno de legalidad, y contra lo espresamente mandado en el art. 18 de la cuarta ley constitucional; ¿y por qué?..... Nosotros, escritores mercenarios, tememos manchar nuestra pluma continuando esta narracion. Hasta aquí nada ha dicho oportuno el Sr. Santa-Anna.

Las insinuaciones hechas en lo confidencial al Exmo. Sr. general Santa-Anna, hubieran probado alguna cosa, si por medios legales hubiese publicado los que creia imparciales sentimientos por el bien público. S. E. entónces tuvo la cordura de manifestar que el orden, la paz, la obediencia á las autoridades legítimas, reformarían la nacion, y que la revolucion precipitaria á la patria en un insondable abismo de males: entónces, sí, el patriotismo se ensordecía á los gritos de la codicia y de la adulacion.

Cita el Sr. Santa-Anna la usurpacion del territorio por los tejanos. ¿El Sr. Santa-Anna? ¿el mismo general Santa-Anna hace este recuerdo? ¡Ah! El general Santa-Anna, no nos equivocamos, él, el general D. Antonio Lopez de Santa-Anna no debió recordar á los aventureros de Tejas!!!

*No ha querido cooperar S. E. á ningun género de trastorno contra el gobierno.* ¿No lo desconoce? ¿no lo desobedece? ¿no ultraja al general Bustamante en los momentos que este le tiende una mano amiga, y hace porque á su lado tome asiento para regir las riendas del estado? ¿Qué contraste! ¿Cuál es el objeto del manifiesto ó propósito que salió á luz el cuarto día del motin desarregladô y versátil de la Ciudadela? Trastornar el gobierno. ¿Cuál es el plan que secunda el Sr. Santa-Anna con las armas en la mano? El del general Valencia: luego.....

*Las decantadas reformas constitucionales*, no las pudo hacer el general Bustamante por si mismo: instó á la cámara; desplegó los resortes del ejecutivo; la cámara se ocupó de ellas preferentemente; y aun cuando así no fuese, ¿qué recursos tiene el presidente para acelerar á su placer las deliberaciones del congreso? Esto es sumamente injusto.

Si consideraba pocas las tropas del departamento el Sr. Santa-Anna, ¿por qué las separa casi todas, debilitando mas la defensa de Veracruz? Si era importante volver á la union nacional Tabasco y Yucatan, ¿por qué separarse de tan sagrado objeto? El préstamo que hizo el Sr. Santa-Anna de 30.000 pesos, fué prévias todas las seguridades posibles, y á esta hora creemos reembolsado á S. E. del dinero que facilitó: no obstante, este rasgo generoso de S. E., somos imparciales, no debe sepultarse en el olvido.

¿De qué modo podia manifestar el general Bustamante que hacia caso de las excitaciones del general Santa-Anna? ¿Qué carácter tiene este Sr. general para ser excitado para *separar* del poder al supremo magistrado, legítimamente electo y reconocido por la nacion entera? Un hombre de decoro y un militar de honor, no solo no debió hacer caso, sino que debió manifestarse vivamente ofendido, porque siendo general del ejército se le invitaba para que fuese cabecilla de un motin. Hacemos al Sr. Santa-Anna la justicia de suponer que por esto tal vez no obsequió esas subversivas excitaciones.

La asonada militar de Jalisco *proclamó un plan de dictadura* ignominiosa: arrojó lodo sobre esa augusta y atormentada pátria; amagaba nuestros derechos y garantías; nos preparaba una servil coyunda para uncirnos al carro del dictador: á este dictador la turba aduldora de un hombre, le llamaba general Santa-Anna, y solo esta sospecha debió retraerlo por delicadeza y por conveniencia de esa personificacion, de la ignominia que hicieron sus torpes apologistas, identificando su nombre con el baldon y el ultrage á la nacion.

Este era un asunto individual; lo contrarió la nacion con su desprecio; humilló á su autor con su desaire; lo comprometió á recoger la careta que rasgó al escribir su manifiesto para seguir proclamando *convencion*; pero su grito era pérfido, su estandarte engañoso, y el interes particular sobresalía á pesar de que con mayor sagacidad se dirigió despues el plan.

La fuerza reducirá á cenizas el gobierno: la mano armada de los extraviados hermanos nuestros puede ahogar nuestra voz; la verdad no dejará de ser verdad. Recordamos con satisfaccion que mientras la Inquisicion atormentaba á Galileo, la tierra bogaba en el espacio, y el sol estaba fijo en el centro del sistema; la verdad y la opinion no se indaga con las bayonetas y los cañones. Volvamos al asunto.

El Sr. Santa-Anna culpa al gobierno porque queria reprimir, si se obstinaban los sublevados, con la fuerza, la rebelion: si se obstinaban es condicional, y debe no olvidarse si se quiere escribir con imparcialidad y buena fé. ¿Estaba en la dignidad del gobierno decir: si se obstinan los rebeldes sucumbiré y dejaré en las garras de la anarquía la sociedad? ¿Estaba reservado al Sr. Santa-Anna el principio luminoso de que una reunion cualquiera puede por la fuerza hacerse dueña de los destinos de un pais, porque el gobierno por esta causa no puede repeler con la fuerza las facciones?

La oferta de la mediacion hubiera sido por lo menos un rasgo de urbanidad, si no le hubiese acompañado un aparato alarmante que producía diversos efectos, que los que dice S. E. que se propuso, porque su actitud despertaba la guerra civil, mantenía la alarma y daba lu-

gar á interpretaciones peligrosas á esa sociedad y á esa independencia de que tan celoso se muestra S. E.

El gobierno supremo no tenia obligacion de dar á un súbdito sus esplicaciones sobre su manejo, y esos reproches indican que ni como ciudadano, ni como soldado, reflexionó sobre sus deberes el Sr. Santa-Anna.

El general Bustamante no ha defendido su causa personal, porque la declaracion del supremo poder conservador, hace, no solo infundada, sino impotente esa acusacion. Ese poder augusto, ese juez elegido por los mismos enemigos particulares de aquel general, confundió á sus ruines detractores, reconociendo la legitimidad del gobierno, y vindicando al general presidente de una injuria que casi le honra, si se pone en paralelo con quienes se la hicieron.

El motin de Valencia, sin plan ni objeto, conocido despues de cuatro dias, tuvo que disfrazarse de *comiso*, para por lo desconocido pasar en el público sin ser objeto de la rechifla universal: este fué un nuevo propósito distinto de el del Sr. Paredes. Las solidísimas razones de sus manifiestos, las refutamos, y nos han honrado con dictorios personales, sin combatir nuestras razones.

El pueblo mexicano sí daría una prueba de imbecilidad, dejándose tutorear por el capricho de un solo hombre, que por sí y ante sí quierá derrocar sus instituciones y su gobierno. ¿De qué le servirían sus dolorosos desengaños? ¿No se le ha arrastrado por un camino ensangrentado? El pueblo mexicano, este pueblo generoso y sufrido, ha reconocido al gobierno entre el ruido de las armas; se ahogarán sus gritos de agonía; pero no, es necesario recordar que el vínculo de la traicion es débil, y que el triunfo de la maldad es efímero.

¿Quién debe entablar el juicio de responsabilidad al Sr. Bustamante? ¿quién es el Sr. Santa-Anna para pedirlo por la fuerza de las armas? ¿quién puede llamarse insubordinado? ¿quién se presentará exigiendo sus deberes con mas confianza á sus soldados?

La cámara existe, y estamos ciertos que se reuniría si las circunstancias lo exigiesen. ¿Con qué candor dice el Sr. Santa-Anna que se han disuelto, y en esta falsa creencia se abroga el derecho augusto de interpretar á su modo la voluntad nacional? ¿Y qué, las juntas departamentales se disolvieron ya? ¿No es esta la usurpacion de las atribuciones del poder conservador? ¿No es este un acto despótico y arbitrario en contra de esa voluntad nacional, legalmente espresada? ¿No se podría llamar imbécil al pueblo que soportase ese desconocimiento á esos poderes que él nombró para que lo rigieran? ¿Cual fuera nuestra suerte si cada uno, ante sí, con sus prosélitos, se substrajese de la obediencia del gobierno por un acto semejante! Solo la de-

mencia pudo abortar ese párrafo, que con indulgencia llamaremos *disparatado*.

El general Santa-Anna, poseído de un terror pánico de que D. Gabriel Valencia le arrebatase la presa de las manos, se adhiere á su plan, que es distinto al del Sr. Paredes; pero proclamando uno nuevo, reducido á una venganza contra el Sr. Bustamante, y á una declaracion que no menciona el Sr. Valencia, sino al contrario.

El art. 6.º reforma nada menos que la constitucion de una manera rara, esto es, negando á ese poder conservador, que desconoce primero y reconoce despues, una de sus atribuciones constitucionales; de esa constitucion que combaté al principio, cita despues, y reforma al último. ¿Qué ceguedad!

¿A quién se imponen estas leyes? ¿quién las ha de hacer ejecutar? ¿los comicios, el congreso extraordinario que se improvise, ó el ejecutivo, omnimodamente facultado?

¡Mexicanos! se os mofa; se os escarnece; se quiere traficar con vuestra sangre; se quiere abusar inicuaamente de vuestra bondad! La patria perece: la patria ensangrentada acusa ante vosotros á sus asesinos.

¡Ilustre ejército que nos das independencia y patria! ¡Ejército valiente, apoyo de las leyes y defensor de nuestras garantías! ¡Mexicanos, unámonos: sepamos en la calma y el sosiego cual es el verdadero voto público, y obséquese en buen hora su voluntad! No mas despedarnos porque se sucedan unos á otros hombres en los puestos públicos, sin variar las cosas y sin discutirse los verdaderos principios. Mirad la independencia amenazada; ved zozobrar nuestro crédito; considerad nuestra infalible ruina. Hé aquí la obra de las revueltas fraticidas: recordad el tono suave y persuasivo en que ha hablado hace poco vuestro hermano el Sr. Bustamante: comparadlo con el anterior oficio, y decid francamente si es acreedor á ultrajes tan violentos. Si, mexicanos, nuestra adorada patria reclama nuestro juicio: no respiremos venganza contra persona alguna; pero sálvese nuestra independencia, y no una cuestion promovida por los rebeldes al gobierno legitimo, nos arrebatase los bienes de la independencia y la libertad.

Rasguemos el disfraz de nuestros verdugos: todos los pueblos, la nacion en masa levántese, y descargue la cuchilla del escarmiento contra los autores de nuestra desventura!

(Boletín oficial núm. 22.)

Hé aquí los documentos principales que pongo á la vista de V. y de mis lectores, para que ellos por sí mismos, y segun su buen sentido,

califiquen la justicia ó sinrazon que pueda haber tenido el general Santa-Anna para intervenir en esta guerra, ya sea presentándose en la palestra con el carácter de *mediador*, ó como un ciudadano que viendo á su patria á punto de perecer; bien sea porque el que rige sus destinos sea un tirano, ó como un hombre que por su ineptitud la precipita á su ruina y disolucion. La cuestion sin duda es *vital* y de la resolucion que en este caso se tome, pende nada menos el que resulte, ó la *regeneracion* politica de la patria, ó su ruina, y que Méjico desaparezca del catálogo de las naciones libres é independientes. Si yo estuviese cierto de lo que se cuenta, esto es, que el presidente Bustamante por medio del Sr. obispo de las Chiapas D. Luciano Becerra, le propuso á Santa-Anna con sinceridad que le presentase un plan que salvase la patria, protestando que lo adoptaria gustoso, entónces el fallo debe darse contra Santa-Anna; pero si (como este mismo jefe me ha asegurado) le propuso medios de mejorar el gobierno, aunque inútilmente, pues que no quiso oír, ni aun se dignó contestarle á sus repetidas cartas, entónces la resolucion de Santa-Anna es loable, y él hizo uso del derecho inalienable de insurreccion que tiene todo ciudadano para defender y sostener la dignidad de su patria, sus leyes, su constitucion é integridad. Esta verdad ha sido reconocida en todos tiempos, y tiene su apoyo en la ley 25 título 13 partida 2.<sup>a</sup> que manda á todos los españoles *que non le dejen facer al rey cosas á sabiendas porque pierda el alma, nin que sea á grand daño de su regno....* y añade que esto deben hacerlo *ó por via de consejo, mostrándole et diciéndole* porque lo non deben facer; ó por via de obra buscándole carrera porque gelo fagan aborrescer et dejar, de guisa que non venga á acabamiento, et aun embargando á aquellos que se lo aconsejasen á facer....

Y de los súbditos que por estos medios retrajesen al rey de tal yerro, ¿qué dice esta ley?... *Mostrarse han por buenos et por leales* queriendo que su señor sea bueno et faga bien sus fechos. Mas á los que pudiendo por *consejo ó de obra* retraerle de su mal camino le dejasen en él, no apartándole de su yerro los llama *traidores*. *Aquellos, concluye, que de estas cosas le pudiesen guardar et non lo quisiesen facer, dejándole errar á sabiendas, et facer mal su hacienda.... farian traicion conocida....* El Sr. D. Joaquin Lorenzo Villanueva, esponiendo esta doctrina, presenta la resolucion del Concilio XV toledano respecto del rey Egica. Este príncipe (dice) habia hecho un juramento favorable á su persona y á sus deudos; pero contrario á la prosperidad del estado. Hallándose inquieta su conciencia pide consejo sobre ello á los padres, los cuales, mirando á solo Dios y al bien del reino, ¿cómo es posible, contestan, que deba preferirse el privado interés aun-

que sea de un príncipe, al general alivio de los pueblos? *Numquid tantum valere debet privatae regis commodum generalis relevatio popu-  
lorum?* Esto no puede ser.... *absit*. ¿Y por qué? Porque el juramento favorable á los derechos de la nacion debe anteponerse al que solo favorece los intereses de la casa real.... *Quia in illa juratione acceptio privatarum cogitata est personarum, in hac autem generalis protectio plebeium.* \*

El abogado de París L. Serve pregunta por qué castiga Dios en los pueblos los pecados de los reyes, y dice, que porque teniendo el derecho de insurreccion no usan de él y los dejan oprimir. Claro es que si por estos principios se examina la conducta de Santa-Anna, su alzamiento quedará justificado. Basta por ahora.—A Dios.

\* Vida literaria de Villanueva, tomo 2.º pág. 8.